



Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja



Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (EJ), en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden nº 11/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014), corrección de errores en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 12 de agosto de 2015, y modificada por Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) para aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que junto con otro tipo de medidas (potenciación de clusters, sectorialización, etc.), permita crear una malla innovadora que ayude a incrementar en gran medida el nivel tecnológico de nuestro tejido empresarial.

b) Los proyectos podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs).



- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras de base tecnológica (EBTs), que cumplan los requisitos para la aplicación de la prima 2 del apartado e1).

c) Ayudas para el desarrollo e implantación del Plan de empresa, contemplado en el Artículo 8, Programa 4 de la Orden reguladora y definido en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

c1) Serán susceptibles de ayuda los costes de puesta en marcha y funcionamiento, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, siempre y cuando estén directamente vinculadas y dedicados al desarrollo del Plan de Empresa definido, y que no tengan la consideración de actividades productivas por las que la empresa facture a terceros, los siguientes conceptos:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, propio de la empresa para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo III.

- El coste de nuevo instrumental y equipo de laboratorio. En caso de que sea adquirido exclusivamente para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa, sin otra utilidad presente o futura que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En otro caso, únicamente se considerarán subvencionables los costes correspondientes a la amortización durante el tiempo de desarrollo del proyecto sobre un supuesto de amortización a 5 años, debiéndose acreditar en el proceso de justificación dicha amortización.

- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales la siguiente consultoría, servicios y similares: La realización del plan de negocio e innovación; la consultoría de gestión de empresa; los estudios de viabilidad tecnológica; la contratación con universidades, centros tecnológicos u otras entidades para la investigación, ingeniería o desarrollo de producto, servicio o proceso; la consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias; la consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, desarrollo e innovación; los servicios de vigilancia y transferencia tecnológica; los servicios sobre el empleo de normas; los controles no productivos realizados por laboratorios acreditados; los gastos de auditoría necesarios para certificaciones de innovación; aquellos conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas que no tengan un mero carácter productivo y estén claramente vinculados al desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso, siendo adquiridos en condiciones de plena competencia.

Será requisito que el plan de negocio e innovación y los estudios de viabilidad previos por los que se solicite subvención para su elaboración, deberán estar terminados y presentados en la Agencia, antes de la evaluación y resolución del expediente.



- Los gastos generales necesarios, considerándose como tales los siguientes: Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20% sobre los gastos de personal válidamente justificados; los costes de alquiler de las instalaciones donde se desarrolle la actividad de la empresa; los gastos de publicidad y lanzamiento de nuevos productos o servicios.

Los gastos generales totales no superarán el 30% de la suma de los cuatro gastos anteriormente descritos.

c2) También podrán subvencionarse aquellos nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas, y vayan acompañadas en la misma solicitud, de los gastos descritos en el punto 2.c1). También se admitirá la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y estructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo.

d) Requisitos y condiciones particulares.

- En fase de aprobación el beneficiario deberá poder financiar el 15% de la inversión y/o gasto propuesto o con fondos propios o con préstamos hacia la beneficiaria o mediante una combinación de ambos.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso los activos de segunda mano o usados.

- No serán subvencionables los trabajos (freelance) realizados hacia la empresa, por parte de personas pertenecientes a la propiedad o dirección de ésta, o de sus empresas asociadas o vinculadas.

- Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Los activos necesarios definidos como nuevo instrumental y equipo de laboratorio, o activos productivos materiales e inmateriales, según los puntos 2.c1) y 2.c2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales de acuerdo con la normativa vigente.

- Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

e) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:



e1) Para los gastos de puesta en marcha y funcionamiento descritos en el apartado 2.c1), el 25%.

- Se aplicarán las siguientes primas:

Prima 1, +5% cuando el beneficiario corresponda, o desarrolle productos o servicios para los sectores definidos en la estrategia RIS3, incluidas las empresas de alta y media-alta tecnología.

Prima 2, +20% cuando el desarrollo del Plan de Empresa esté vinculado de forma principal, entre otros, al desarrollo avanzado de tecnologías, procesos, productos y servicios, mediante entre otros, el empleo de tecnologías facilitadoras esenciales (KET's), considerándose como tales, la nanotecnología, la biotecnología y las TIC, según condiciones definidas en detalle en el apartado b) del Anexo III de la presente convocatoria.

Prima 3, +5% cuando exista colaboración con Organismo de Investigación o Centro Tecnológico.

e2) Para los gastos de inversión en nuevos elementos activos materiales e inmateriales descritos en el apartado 2.c2), el 20% del gasto o inversión elegible.

e3) En cualquier caso, la subvención máxima total a conceder será por un importe medio máximo de 200.000 euros/año. Para el caso de proyectos donde se aplique la Prima 2, la subvención máxima total a conceder será por un importe medio máximo de 375.000 euros/año.

e4) En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con el equilibrio y viabilidad del proyecto, a las colaboraciones externas a las que se acuda, a las tecnologías de aplicación, y a la explotación de los resultados obtenidos.

e5) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, la ayuda se elevará un +10% sobre el tipo resultante de la evaluación por el coste subvencionable.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 13 de la Orden reguladora.

f) Beneficiarios:

f1) Solo podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las pequeñas empresas, jóvenes e innovadoras, no cotizadas, que estén registradas desde hace cinco años como máximo, que todavía no hayan distribuido beneficios ni surjan de una operación de concentración, y que cumplan además los requisitos indicados en el Anexo III de la presente convocatoria. Para aquellas empresas que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el periodo de 5 años empieza a



contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

f2) Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica, con las excepciones previstas en la Orden reguladora.

f3) El beneficiario deberá estar válidamente constituido, contar con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercer la actividad económica principal para la que se solicita la ayuda y mantener ésta en La Rioja durante al menos 10 años desde la fecha de concesión de la ayuda, y realizar las inversiones subvencionadas.

f4) El beneficiario deberá contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 10.000 euros, desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias antes de la presentación de la solicitud.

En ningún caso superará el 50% la suma total conjunta de las participaciones en el capital social de la beneficiaria por sociedades mercantiles (excluidas entidades de capital riesgo o de inversión colectiva), por otras entidades o por personas físicas, cuya participación a su vez en terceras empresas sea superior al 50%.

f5) Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

g) El plazo máximo total de la actividad financiada estará dentro de los 5 años en los cuales el beneficiario tenga la consideración de nueva empresa, según se describe en el apartado f1) de la presente convocatoria.

En primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años de actividad, y para posteriores fases, y siempre dentro del plazo límite de los 5 años en los que la empresa tenga la consideración de nueva, según lo ya establecido, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos según la justificación y acreditación efectiva de los condicionantes impuestos en la resolución de aprobación de la fase previa. En la resolución de aprobación se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con:

- El nivel de desarrollo del plan de empresa previsto, a través de la justificación de inversión inducida o retornos financieros, crecimiento de la cartera de pedidos, previsión de nuevas líneas de negocio o desarrollo tecnológico, crecimiento en facturación, crecimiento empresarial.

- Nivel de explotación de resultados o de transferencia de tecnología, patentes solicitadas.

- Evolución de la capacidad de desarrollo de la empresa, en base a sus estructuras de personal, de infraestructuras propias, socios estratégicos, etc.

h) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.



i) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 30.000 euros.

j) La modalidad de participación será individual.

k) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 10 del artículo 13 de la orden reguladora.

l) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.

- Además se aportará la Memoria Final de ejecución técnico-económica del Plan de Empresa previsto. Constará de una memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada, y una memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, según el apartado 2.c1), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) -mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.



- En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, según el apartado 2.c2), se deberá aportar: memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan de Empresa, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos materiales e inmateriales necesarios vinculados a la creación de estructuras de I+D+i, tales como unidades de I+D+i y estructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo, según el apartado 2.c2), se deberá aportar: Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo a 3 años, además de una Memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida.

m) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

n) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

o) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.



4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
------------	----------------------------------	----------------

2017	19.50.5461.772.02	200.000,00
------	-------------------	------------

2018	19.50.5461.772.02	555.000,00
------	-------------------	------------

2019	19.50.5461.772.02	245.000,00
------	-------------------	------------

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2016 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 8 de marzo de 2016, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

La solicitud vendrá acompañada de la Memoria Técnica Plan de Empresa, según índice detallado en Anexos I y II.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2016, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono,



procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes al desarrollo e implantación del Plan de empresa, definido según el apartado 2.c) de la presente convocatoria, realizados a partir del 1 de enero de 2016.

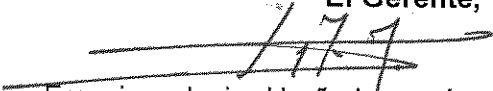
Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de marzo de 2016.

El Gerente,




Francisco Javier Ureña Larragán.



Anexo I 'Modelo de Memoria Técnica Plan de Empresa' (mínimo a 3 años).

A modo orientativo, la Memoria Técnica Plan de Empresa deberá contener con suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa. Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo. Visión y objetivos de la empresa.

2. Datos básicos del proyecto. Nombre de identificación del proyecto, ubicación, fecha de inicio, tipo de sociedad, explicación breve de la actividad a desarrollar, nº de trabajadores previstos, cuantificación en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.

3. Promotores del proyecto. Identificación de los promotores, datos personales, breve historial profesional de los promotores, sus competencias y la capacidad de interrelación entre ellos, descripción del grado de dedicación futura al proyecto, y capacidad de generar nuevos fondos para él proyecto.

4. Descripción de los productos / servicios. Identificación de los productos / servicios, descripción de las características técnicas de los productos o servicios, las tecnologías a aplicar e innovaciones tecnológicas que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.

5. Estrategia de I+D, protección de la propiedad intelectual.

6. Acuerdos con organismos públicos de investigación OPIs, con centros de innovación tecnológica CITs, o con otras empresas.

7. Plan de producción y fabricación, descripción técnica: descripción del proceso productivo, capacidad tecnológica e industrial de la empresa.

8. Análisis del mercado. Aspectos generales del sector, clientes potenciales, análisis de la competencia, barreras de entrada

9. Plan de marketing. Estrategia de precios, política de ventas, promoción y publicidad, canales de distribución, servicio post-venta y garantía

10. Organización y personal. Descripción de puestos y funciones, experiencia profesional y responsabilidades, organigrama, política de recursos humanos y retributiva

11. Plan de desarrollo de producto-proceso-servicio. I+D a realizar a corto plazo (3 años) previo a lanzamiento de nuevos productos-procesos-servicios al mercado. Aquí se incluirá el detalle técnico de cada proyecto I+D. (Ver anexo II).

12. Plan de inversiones y gasto

Balance previsional.

Cuenta de pérdidas y ganancias previsional.

13. Financiación prevista.



Explicación del origen de los fondos propios y ajenos.

14. Valoración del riesgo. Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

Anexo II 'Contenido del Plan de desarrollo de producto-proceso-servicio de la empresa', descrito en el apartado 11 del anexo I, (mínimo a 3 años).

Deberá detallarse de cada proyecto I+D:

1. Objetivos.

2. Breve descripción.

3. Innovaciones y ventajas.

4. Tecnologías a aplicar y estado de la técnica.

5. Plan de trabajo: desglose en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar exponiendo su planificación temporal.

6. Breves relación y descripción de:

6.1. Equipamiento I+D. Funciones que desarrollan dentro del proyecto.

6.2. Costes de Personal de la Empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del mismo. En el caso de tecnólogos, titulación y perfil profesional.

6.3. Materiales necesarios.

6.4. Colaboraciones Externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

6.5. Activos Productivos nuevos vinculados al proyecto.

7. Plan de Explotación y Desarrollo (Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad).

8. Estrategia de explotación industrial y de protección, en su caso, del conocimiento obtenido.

Anexo III

a) Requisitos y definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs).

b) Para la aplicación de la Prima 2.

c) Concepto y definición del personal adscrito a tareas de I+D.



d) Cálculo de los Costes de personal.

a) Requisitos y definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs).

Se entiende por jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs), aquellas que:

- Joven: tengan una antigüedad inferior a cinco años, estando registradas desde hace cinco años como máximo en el momento de la solicitud de la subvención. En aquellas empresas que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el periodo de 5 años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

- Pequeña: sean pequeñas empresas las que reúnan todos los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («Diario Oficial de la Unión Europea» L124, de 20 de mayo de 2003).

- Innovadora: toda empresa:

- i) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o

- ii) Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

b) Para la aplicación de la Prima 2, según se describe en el apartado e1 de beneficios, se entiende que el beneficiario, además de cumplir los requisitos anteriores, debe cumplir al menos alguno de los tres siguientes:

- Que propongan desarrollo avanzado de tecnologías, procesos, productos y servicios, mediante entre otros, el empleo de tecnologías facilitadoras esenciales (KET's), considerándose como tales, la nanotecnología, la biotecnología y las TIC.

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como bioquímica, biotecnología, micro y bioelectrónica, TICs, nanotecnologías, biomedicina, farmacología, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes, por ejemplo a título enunciativo pero no excluyente.

- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.

Y además:

- Que exista una participación activa en su desarrollo de personal propio científico y tecnológico altamente cualificado.

PCL XL error

Subsystem: IMAGE

Error: MissingData

Operator: ReadImage

Position: 3027

